dad bisa y entendida = di Joaquin y que los
señores comisarios de este negocio que son
los señores capitanes Juan de Espinosa bachor
Juan de Sepulbeda hagan parecer de le
trado las diligencias necesarias

En esta ayuntamiento se bio lo que en el pasado pidio
Jaime Palomares vº de esta ciudad en que pidio le
diese esta ciudad por reserbado de la guarda or
dinaria por ser de mas de sesenta y seis años y otros
achaques y lo que se certifica el sor capitan don luis
de la Serez aqui en se cometio y bisto todo por esta
ciudad = Reserbo de la guarda ordinaria al dho Jai
me Palomares y ordena a los señores capitanes que de presen
te son y fueren le ayan por reserbado de la dha guarda

Reserbado de la guarda ordinaria

Mandaron dar su libramiento en forma para que miguel
de Figuero a mayordomo de propios que de los marabedis de
su cargo de y pague a Juan Gomes a tanbor de esta ciudad o a
qui en su poder ubiere quatro mil marabedis de medio
año del salario que se le da los mil y quinientos de a tan
bor mayor y los dos mil y quinientos de a tanbor ordinario
que el dho medio año se cumplio a beinte y ocho dias del
mes de mayo presente como paresio por sertificasion de fines
dias contador con la qual y este libramiento tomando la ra
zon de el dho fines dias y carta de pago de el dho Juan Gomes
mandaron se le resiban y pasen en quenta los dhos quatro
mil marabedis sin otro recado alguno

Resibieron por su vº a andrea arecojinobes con que
de las fiansas que es obligado = el sor nicolas perez re
gidor dijo que dize lo que dho tiene antes de agora en
razon de las besindades de los estranjeros

testado = con vnao = bendre esta ciudad no bala enmendado = de
de bala

Leyeron se peticiones y probejo se en ellas lo decretado

Vellez glo
Carri

Ante mi
Luis martinez